

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**20200041100**

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 y 90 del C. G del P., y el Decreto 806 de 2020, se Dispone:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO - Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico** instaurado, a través de apoderada judicial, por la señora **MONICA LONDOÑO BEDOYA** y en contra del señor **ESTEBAN VARGAS ARAY**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. de La Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICACIONES:** la parte demandante deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al demandado; en archivo PDF, imágenes del auto admisorio, anexos y demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

5.- **RECONOCER** a la Dra. MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO VARGAS como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>028</u>
HOY: <u>19 de Febrero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA